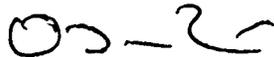


EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00192

Al despacho de la señora Juez trámite de la notificación del demandado por aviso.

Bucaramanga, **02 AGO 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **02 AGO 2021**

Revisado el mandamiento de pago librado el 11 de mayo de 2021 a efectos de ordenar seguir adelante la ejecución ante la notificación realizada al demandado mediante aviso, se observa que en dicho proveído se incurrió en error aritmético al librar la orden de pago respecto del pagaré No. 070-0024-003146087 por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS, pero en números se indicó (\$22.798.461), siendo lo correcto (\$2.798.461).

Atendiendo lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P. nos señala: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto." "Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Así las cosas y ante el yerro en que se incurrió y como quiera que las únicas providencias que atan al Juez y a las partes a una decisión con sello de cosa Juzgada, son las sentencias, el Juzgado procederá a corregir el defecto anotado, antes de ordenar seguir adelante la ejecución. Como quiera que el demandado ya se encuentra notificado del mandamiento de pago librado en su contra por aviso que se entregó el 10 de junio de 2021, Fol. 20 vto., este auto se le notificará mediante anotación en Estados.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

1º.- Corregir el numeral PRIMERO del auto de fecha 11 de mayo de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago el cual quedará de la siguiente manera:

"PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo, se libra orden de pago contra GUSTAVO GOMEZ VALBUENA, para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor de FINANCIERA COOMULTRASAN, las siguientes suma de dinero:

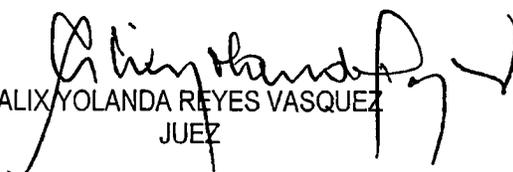
* DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$2.798.461), más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 3 de octubre de 2020, y hasta cuando se verifique el pago.

* QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, (\$15.199.953) más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 25 de octubre de 2020, y hasta cuando se verifique el pago.

2º.: En lo demás queda incólume el auto de mandamiento de pago.

3º.- Esta providencia se notifica al demandado GUSTAVO GOMEZ VALBUENA mediante anotación en Estados.

NOTIFIQUESE



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 061 hoy,

03 AGO 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO